



SALE TODOS LOS DIAS,  
Y SE SUSCRIBE EN MADRID  
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,  
Y EN LAS PROVINCIAS  
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	560	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 1292.

MARTES 5 DE JUNIO DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES.

EN virtud de providencia del tribunal especial de Guerra y Marina, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideran con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento intestado de D. Narciso Meneses, ordenador que fue del ejército de Aragon, para que en el término de 30 dias, que por último se les señala, comparezcan á deducirlo en forma por medio de procurador legitimo con poder bastante en el juzgado de la capitania general de Aragon, donde penden los autos de testamentaria; en el concepto de que trascurrido dicho término sin haber comparecido, se procederá en ellos á lo que haya lugar.

POR providencia del juzgado de artillería se ha mandado sacar á pública subasta por término de 30 dias una tierra labrantia sita en término de Villarejo de Salvanés, al paraje que llaman el Gramal, de caber cuatro fanegas, ocho celemines y un cuartillo, tasada en 1685 rs., perteneciente á la testamentaria del coronel de artillería D. Juan Mata Marina. Quien quisiere hacer postura á dicha tierra acuda al citado juzgado por ante el escribano D. Jacinto Gaona y Loeches.

REDACCION DE LA GACETA.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO-AYUSO.

Sesion del dia 4 de Junio.

Se abrió á las doce y cuarto.

Leida el acta de la anterior, dijo

El Sr. FERNANDEZ DE CORDOBA, que no habiéndose hallado presente al tiempo de la votacion en la sesion última, ponía en conocimiento del Congreso que su voto lo unia al de la minoría.

El Sr. MENDIZABAL echó de ver que las enmiendas que tuvo á bien presentar, no se hallaban impresas en el Diario, y esperaba que se hiciese para que cuando llegue el caso de su discusion pueadan tenerse presentes.

Hechas estas observaciones por los referidos señores, quedó aprobada el acta.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en el cual manifiesta que S. M. ha tenido á bien nombrar Senador por la provincia de Navarra al marques de Montesa para llenar la vacante ocurrida por renuncia de Don Miguel José Irigoyen.

El Sr. Ministro de la Gobernacion pone en conocimiento del Congreso que ha oficiado ya al gefe político de Santander, á fin de que disponga que se presente el Diputado suplente que ha de reemplazar al Sr. D. Antonio Florez Estrada.

La academia de la Historia remite al Congreso dos ejemplares de la coleccion de Cortes de Castilla y Leon, que comprenden las de Valladolid en el año de 1258.

El Sr. Diputado Jover, contestando al oficio que se le ha remitido, manifiesta que verificará su presentacion en el Congreso tan luego como tome los baños que tan necesarios le son para la enfermedad que padece.

El Sr. Pucho y Bautista pidió que se uniese su voto al de los señores que no tomaron en consideracion el voto particular de los Sres. Pacheco y Morales.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia: Antes de entrar en la discusion del voto particular de los Sres. Rivaherrera, Montevirgen y Lopez, el Congreso estimó que tuviese presente la adiccion del Sr. Mata Vigil. (Muchos señores piden la palabra.) No hay palabra; esta enmienda la apoya su autor, contesta un individuo de la comision, y luego el Congreso resuelve si la toma ó no en consideracion; entre tanto no hay discusion.

Se lee dicha enmienda, que dice asi:

Art. 1.º Continuarán como hasta aqui el diezmo y primicias mientras que no se adopten medios efectivos suficientes á llenar las obligaciones que sobre él gravitan.

Art. 2.º Dicha prestacion quedará libre en Febrero de 1840 de las cuotas siguientes: de la que hasta ahora percibian la hacienda pública, los partícipes legos, los establecimientos de instruccion y de beneficencia, y la caja de amortizacion, debiendo estar reducido en dicho tiempo á la parte que sea precisa para mantener el culto y dotacion de los ministros, y continuando solamente para este objeto hasta que las circunstancias sean ta-

les, que permitiendo tambien arbitrarse medios seguros de cubrir tan sagradas obligaciones, se pueda verificar la subrogacion de aquel modo que se considere mas conveniente.

Art. 5.º El Gobierno presentará en la próxima legislatura un proyecto de ley para la indemnizacion de los partícipes legos.

Pido al Congreso se sirva acordar que se impriman estos artículos, para que como enmiendas de los que comprenden los diversos dictámenes que han propuesto los individuos de la comision, recaiga tambien sobre ellos la discusion general en conformidad á lo preceptuado en los artículos 102 y 105 del reglamento.

El Sr. MATA VIGIL, como autor de ella, la apoya diciendo que si se le pudiese convencer de la facilidad de plantear una contribucion realizable, que apoyada en bases justas fuese suficiente para llenar las atenciones que pesan sobre el Estado con el fin de atender á lo que gravitaba sobre el diezmo, seria el primero que con el mayor placer convendria en ella. Pero está convencido de que esto es imposible hacerlo en el presente año, atendiendo á que si son precisas las reformas, es mucho mas necesario el que se hagan con toda circunspeccion, porque en tiempos de agitacion no pueden hacerse innovaciones, las cuales podrian comprometer; y ademas porque la prudencia dicta que antes de destruir es necesario adoptar medios para edificar; por cuyas razones ha tenido á bien presentar al Congreso los tres artículos adicionales. Que estos estan reducidos á que reconociendo el principio de la abolicion del diezmo, se lleve á efecto esta idea de una manera parcial, quedando libres las cuotas que correspondian á dicha prestacion, y consistian en lo que percibe la Hacienda pública, los partícipes legos, los establecimientos de beneficencia y la caja de amortizacion, en Febrero de 1840, desde cuya fecha solo quedaba reducida á la parte necesaria para el culto y clero, y esto no legitimamente, sino interin la nacion se encontraba en el caso de cubrir tan sagradas obligaciones, pudiéndose verificar la subrogacion de aquel modo que se considerase mas conveniente.

Dice que no se trata de restablecer el diezmo, sino de que se lleve á efecto la ley de 29 de Junio de 1837; y que aun cuando su opinion no sea acertada, está inspirada por el deseo de consolidar las reformas, haciéndolas con pulso y detenimiento, por lo cual se demuestra hasta la evidencia que se ha hecho una calificacion indebida á los artículos que ha presentado; calificacion indebida por no haber examinado con detencion los artículos. Que es necesario ver si estos estan mas conformes á la ley de 29 de Junio que el voto de los Sres. Pacheco y el del Sr. Lujan, pues que por el del segundo no se queria que hubiese diezmo, y por el del primero se queria que solo fuese la mitad, por cuyo razon, tanto el voto particular de la mayoría, como los artículos ó enmiendas que ha presentado, guardan mas conformidad con la ley de 29 de Junio de 1837. Que procurará demostrarlo con la brevedad posible, si es que se le presta atencion.

S. S. en seguida se extiende en probar que por la ley citada no se señaló dia para la ejecucion, ni que los legisladores que tuvieron parte en ella podian de modo ninguno señalarle, mucho menos cuando por otra ley de 16 de Julio del mismo año se mandó que continuase el diezmo por todo el año. Que cuando se abolió el diezmo, fue con la condicion que se subrogase una contribucion para atender á las necesidades que quedaban en descubierto; pero que esa ley, ni las Cortes pasadas ni las actuales han podido presentarla por carecer de los datos necesarios. Que es indispensable, para que pueda formarse, saber á punto fijo cuáles son los bienes del clero, y los productos del diezmo.

Despues de hacer algunas observaciones sobre la negativa que recayó á la sancion de arreglo del clero, concluye diciendo que debe el Congreso acoger la enmienda que presenta por estar en armonia con la ley de 29 de Junio y 16 de Julio de 1837.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Cualesquiera que sean las razones que el Ministro ha manifestado; cualesquiera que sean las consideraciones que se tengan presentes para probar que esta contribucion se cobrará mejor, nunca tuvo otro objeto el Gobierno mas que el proyecto de la contribucion de diezmo se cobrase por un año mas y se aplicase á los mismos fines que el año pasado. Ha partido al presentar este proyecto de las mismas razones que se les han ofrecido á los Sres. Diputados, razones que se han aumentado con la discusion y aclarado por la parte que ha tomado la prensa periódica. Ha partido el Gobierno igualmente de un principio que no ha podido menos de tener presente, el cual es la Constitucion de la monarquia, la cual en su art. 72 dice: "Que todos los años presentará el Gobierno á las Cortes los presupuestos para el año siguiente." El Gobierno tiene que someter anualmente á las Cortes las contribuciones con sus reformas y tipos; como tal ha considerado esta ley de contribucion del diezmo; partiendo pues de estas consideraciones, se opone á la enmienda del Sr. Mata Vigil. Quiere el Gobierno que cada año el Congreso vote las contribuciones que se presenten; y actualmente no tiene mas objeto, que es el de que en las circunstancias que se encuentra, las Cortes le concedan la continuacion del diezmo por un año mas, lo mismo

que el año pasado se hizo á pocos dias de haberse decretado su abolicion.

El Sr. RIVAHERRERA, como de la comision, dice que no tiene inconveniente en manifestar al Sr. Mata Vigil que sin embargo de que la comision se opone á la enmienda; y no la votará, si la mayoría del Congreso la votase, en ese caso adoptaria la comision el art. 1.º, y luego manifestaria su opinion respecto del 2.º

El Sr. MATA VIGIL, despues de la manifestacion que ha hecho el Sr. Rivaherrera, retiró la enmienda.

Quedó retirada.

Se pone á discusion el voto de la mayoría de la comision suscrito por los Sres. Rivaherrera, Montevirgen y Lopez. (Véase la Gaceta de 23 de Mayo.)

Se leyó la lista de los señores que tenían pedida la palabra, y son en contra los Sres. conde de las Navas, Ovejero, Carramolino, Martín, Argüelles, Mendizabal, Roda, Alcon; en pro los Sres. Ponzoa, Toreno, Martínez de la Rosa, Vazquez Queipo (D. Vicente), Pardo Montenegro y Cadaval.

El Sr. conde de las NAVAS: Es tal la desgracia mia que á pesar de haber tenido pedida la palabra en la cuestion que ocupó al Congreso el último dia, no me llegó mi turno. Si hubiera hablado entonces no hubiera tomado la palabra; pero despues de las palabras salidas de esos bancos (dirigiéndose al de los Ministros), despues de confirmados mis temores, y despues de presentarse, no fantasmas, sino realidades por el Ministro, he tenido á bien venir á este sitio para razonar, no mi voto, sino el discurso del Ministro de Hacienda. Por decontado me propongo en este sitio no hacer gala de sistema oratorio, mucho menos cuando se trata de defender los intereses de mi país; no seguiré la senda trazada por el Sr. Ministro; no apelaré á las pasiones populares; razonaré lo que me parece; cuestion es esta por lo tanto algo grave.

No es necesario apelar á declamaciones cuando se prueba que el diezmo no puede llenar las atenciones del Gobierno, á cuya cooperacion asisten todos los Diputados. Todos los discursos de los oradores que me han precedido han partido del principio exacto respecto al mantenimiento del culto y clero, necesidad del pueblo español; no desapruuebo esta necesidad indispensable, porque en todas las sociedades del mundo, sea cualquiera el objeto, el pueblo no puede vivir sin él. A los gobiernos previsores toca el atender de la manera mas justa á los medios de la subsistencia decorosa de estos objetos. No hubiera venido á este sitio si no hubiera oido el discurso del Ministro de Hacienda; voy á entrar por lo tanto á examinarle, porque no quiero gastar la paciencia de mis compañeros, y porque estamos en ocasion de no desperdiciar el tiempo.

Yo me oponia y me opongo siempre á esta contribucion porque es un hecho consumado; las Cortes constituyentes decretaron su abolicion, y por mas que el Sr. Mata Vigil nos haya hecho una relacion atendiendo á la letra de la ley, ha dejado S. S. de citar otra por la que se demuestra que esta cuestion está hecha ya; y que si bien se consigna la cobranza del diezmo para las necesidades, es una devolucion, circunstancia que no debe olvidar S. S. Digo pues que me he opuesto siempre á la continuacion ni por un año, ni por dos, ni por cuatro, ni por ciento; porque este ya es un hecho consumado, como dije anteriormente. Los legisladores dijeron que se cobrara por un año mas, pero no la contribucion del diezmo, sino una subvencion á las necesidades para que se atendiese á la guerra; ahora vamos á ver ese objeto de la guerra, que fue objeto de una declaracion del Ministro de Hacienda agena de este lugar. Todos los discursos de los que han hablado han reconocido el principio de la necesidad de mantener al culto y clero; así se presenta el principio de la comision, y estas han sido sus opiniones; y solo el Ministro de Hacienda ha dicho con tono declamatorio que no, que es para la guerra. Ahora pregunto yo; ¿por qué no se nos ha dicho esto? Pues qué, ¿el Ministro tiene motivos de desconfianza de los Diputados? ¿Han escatimado algun recurso que el Gobierno ha pedido? ¿Por qué encaminar la necesidad (que reconozco), de mantener el culto y clero, para venir despues de cuatro dias á decirnos que no tiene el principal objeto el culto y clero, sino la guerra?

Dice S. S. que es para terminar la guerra, que se quitan esos millones á los soldados que estan en el campo de batalla; pues qué, ¿piensa S. S. que esa llamada de atencion á un cuerpo tan respetable podrá inutilizar á ningun Diputado para sostener su derecho é intereses?

S. S. pasa á contestar otras varias indicaciones que el señor Ministro hizo en la última sesion, y continúa diciendo:

Dice el Sr. Ministro que teme á un nombre, un partido que quiere la revolucion: sí señores, se teme á un nombre que inspira un conjunto de abusos; á eso se teme y con justicia. Cuando voté en favor del voto de los Sres. Pacheco y Morales, fue porque creí que este era el único medio: por consiguiente destruido como está, no puedo votar la contribucion, ni como la presenta la comision ni el Gobierno. No quiero molestar mas al Congreso convencido de que en esta cuestion todos los que hablemos en contra no conseguiremos mas que dejar un testimonio de nuestras opiniones á la posteridad, pero de ningun modo podremos penetrar la razon en el corazon de los que piensan en contrario. No voto el diezmo porque no sirve para llenar el

objeto que se desea, y apelo á las palabras del Sr. Ministro; no se llenará el objeto de mantener al clero parroquial, ni el diezmo producirá, y en este caso tendremos que decretar otra contribucion que no sabemos cómo la recibirán los pueblos. Convencido de que todo cuanto diga será perder tiempo, porque los que tienen hecha su conviccion no la reformarán, no quiero perder ni mi tiempo ni mi trabajo; protestando que si voté el voto de los Sres. Pacheco y Morales, fue porque se me habia dicho que solo se proponian el mantenimiento del culto y clero; y que convencido de que por este medio que ahora se discute, no se pagará, no voto el diezmo. Con solo un vislumbre del nombre que tiene no le voto.

El Sr. Ministro de HACIENDA dice que no va á entrar en la cuestion, sino á contestar á varias equivocaciones del señor conde de las Navas.

S. S. me ha presentado, dice, como que antes de ayer corrí un velo y queria la contribucion para otra cosa. Hay un proyecto del Gobierno y otro de la comision, en los que se dice (*lee varios trozos de ambos proyectos*.) Esto dijo el Ministro en 22 de Febrero; por consiguiente nada dijo que no fuese esto en la sesion última. S. S. ha dicho que yo no comprendia las cuestiones; lo que sí comprendo es, que el Sr. conde ha votado en favor del voto del Sr. Lujan, de la enmienda del Sr. Argüelles y del voto del Sr. Pacheco, que es el mismo del Gobierno con iguales palabras: solo varia en si ha de ser por mitad el diezmo ó por entero; y todavia con su patriotismo, si esta cuestion se prolonga, votará este tambien.

El Sr. conde de las Navas hace varias rectificaciones.

El Sr. PONZOA: Señores, no me parece necesario detenerme á observar al Congreso que la cuestion que nos ocupa es enteramente opuesta á la del dictámen de los Sres. Lujan y Huelves. Estos señores opinaron que no debia continuar la contribucion del diezmo hasta el año inmediato, como lo habia pedido el Gobierno; y el voto particular que en este momento se discute es enteramente opuesto á aquella opinion. La mayoría relativa de la comision opina que la prestacion del diezmo debe continuar hasta el mes de Febrero del año próximo: por consecuencia todos los argumentos que se hicieron en contra del dictámen de los Sres. Huelves y Lujan son los que estamos obligados á sostener y explicar los que defendemos el dictámen que ahora se examina.

Cuando se discutió el voto particular de los Sres. Huelves y Lujan manifesté yo que no se trataba del restablecimiento de la prestacion del diezmo; que esta no era de ningun modo la cuestion, y que solo se trataba de ocurrir por los medios mas fáciles y expeditos á una necesidad pública, indispensable para la conservacion del culto, y para el triunfo de la gloriosa causa en que estamos empeñados. Esto supuesto, lo que yo debia examinar, y examiné es si el estado de la nacion permitia ahora adoptar ó establecer una contribucion que fuese preferible al diezmo. Yo indiqué entonces, aunque rápidamente, la situacion del reino: examiné tambien algunas circunstancias de la prestacion del diezmo, y demostré, á mi parecer, que en este momento el diezmo era preferible á cualquier otro medio que pudiéramos elegir para hacer frente á las necesidades públicas.

Dije mas: dije que yo no entraria en otra cuestion, porque esta era la única y en mi entender estaba resuelta. Pero yo, señores, tuve necesidad de contestar á un individuo de la comision que habia hecho ciertas observaciones y habia asegurado terminantemente que el diezmo era injusto, gravoso, desigual y que tenia otros mil inconvenientes; y así yo sin defender el diezmo, me vi en la precision de examinar estas razones, porque podia suceder muy bien que el diezmo fuera muy malo, y las razones que se alegaban para probar esto fuesen peores. Pero aun si la cuestion se hubiera presentado de otra manera, si la propuesta del Gobierno se hubiera limitado únicamente á pedir una contribucion, ¿qué sistema, qué plan hubiéramos adoptado para resolverla? Es indispensable tener esto presente. Si el Gobierno hubiera venido aquí y hubiera dicho "necesito 300 millones para atender á la guerra y á las necesidades del culto" ¿qué hubiéramos hecho? Dos cosas: primera examinar si el Gobierno necesitaba ó no esta contribucion, y despues que nos hubiéramos convencido de esto habriamos entrado á examinar qué recursos tenia la nacion para cubrir ese pedido, para hacer frente á esas atenciones; y si hubiéramos conocido que habia un recurso menos gravoso que otro, ó una contribucion que tenia menos inconvenientes que otra, esa hubiéramos adoptado? Preciado yo á dar mi dictámen, ¿qué hubiera hecho en semejante caso?

Yo hubiera examinado si la nacion tenia riquezas que evitasen acudir al medio de una contribucion, si las tenia, si tenia minas, bosques, en una palabra, bienes propios. Si se me hubiera dicho que con los productos de las minas, ó con los de la sal, ó con la empresa mercantil de correos teniamos recursos suficientes para hacer frente á esa necesidad, me hubiera abstenido de asegurar si era preciso imponer una contribucion directa ó indirecta. Me hubiera visto en la precision de entrar en el exámen de la cuestion del diezmo, y hubiera investigado quiénes eran los que en último resultado pagaban esta prestacion. Yo, señores, hubiera encontrado que no la pagan los propietarios que compraron ó heredaron sus tierras con este gravámen; no los empresarios ó arrendadores, porque estos antes de entrar en una empresa calculan todos los inconvenientes y saben cuáles son sus productos. Tampoco creí que pudieran pagarle los consumidores, porque la cantidad de frutos no es mayor ni menor, y por otras razones que expresé, de las cuales deduje, refiriéndome á la contribucion territorial, que esta no la pagaban los propietarios, ni de ninguna manera los empresarios, puesto que hacian esa especulacion con conocimiento; y tercero, que no le pagaban tampoco los consumidores, puesto que no se aumentaba la cantidad de frutos en el mercado, ni por consecuencia se podia aumentar el precio. Estas tres verdades me resultaron de una simple descripcion de hechos.

Estas deducciones se presentaron, señores, por un señor Diputado como hechos aislados que presentados desnudos tenian todo el aire de una verdadera paradoja, porque diciéndose no paga el propietario, ni el labrador, ni el consumidor, era natural preguntar: ¿pues quién paga? Esto procede de que no se examinaron los fundamentos y los datos de que yo deduje esta consecuencia.

Señores, se ha dicho por el mismo Sr. Diputado á que me refiero que esta es una doctrina peregrina. El Sr. Diputado tiene derecho para calificar mis doctrinas como le plazca: yo acostumbrado á sostener este punto en otra clase de debates, es evidente que no hubiera parado mi consideracion sobre esas observaciones si tuvieran únicamente relacion con mi persona;

pero el Sr. Diputado ha pasado á emitir una opinion que seguramente no seria recibida con mucho favor fuera de este recinto, y mucho mas de España. La doctrina que yo he sentado no es peregrina ni es mia por desgracia; es una doctrina en la cual han estado acordes casi todas las escuelas económicas, fuera de una creada últimamente en Inglaterra, y de la cual me haré cargo aunque muy rápidamente. No quiero entrar de lleno en la cuestion, en cuyo caso me seria muy fácil demostrar que desde que se proclamaron las doctrinas del sistema mercantil, la opinion efectivamente habia estado conforme en gravar la agricultura. Ese sistema produjo mil trabas tenidas por justas, y tras ellas una revolucion que nos ha sido favorable y nos ha traído de grado en grado al sistema representativo. Aquel sistema no tenia otra mira que la de trasportar muchos valores, y para esto era menester que tuvieran poco volumen, para lo cual era necesario que fuesen manufacturados..... Era preciso proclamar el principio de que la agricultura debia pagarlo todo.

Despues de este sistema vino otra escuela, á la cual han pertenecido los hombres mas distinguidos, y entre los que se cuentan Quenay, Mercier de la Riviere, Dupont de Nemours, Jurgot y Mirabeau y otros no menos eminentes escritores, que seria sumamente prolijo enumerar. Despues de esa escuela, que se ha llamado económica por antonomasia, vino Smith, Destrut Tracy, Say, otros mil, los cuales convienen unánimemente en que cuando se impone una contribucion territorial la pagan irremisiblemente los propietarios; que cuando es antigua no la paga nadie, y que en este caso cuando se suprime se hace un regalo á los propietarios territoriales. Véase, pues, cómo no es peregrina esa doctrina, como ha supuesto el Sr. Sancho.

Se ha dicho por otros Sres. Diputados que me han precedido en la palabra, que el diezmo se donó por la nacion, y que así hay facultad en esta para abolirlo. No niego esto; el diezmo es de la nacion, y esta podia darlo al propietario territorial ó á quien hubiese querido; pero el hecho es que si la nacion es dueña del diezmo y lo ha donado, la nacion lo ha debido donar gratuitamente; y sea á los propietarios, sea á los labradores, sea á los consumidores, lo cierto es que lo ha donado sin resarcimiento. Pues aun en esta posicion, que es la mas ventajosa que pueden tener los que se oponen al diezmo, me atrevo yo á defenderle, porque cuando se trata de imponer un sacrificio al pueblo y de exigirle nuevas contribuciones, ¿será conforme á los principios de equidad y justicia exigir una remuneracion á aquellas clases, sean las que fueren, á quien se ha hecho un beneficio gratuitamente sin ninguna especie de sacrificios? El diezmo se ha donado, y puesto que han recibido un beneficio tan grande y de que tantas ventajas han de reportar, será una cosa conforme á los principios de justicia que digamos á esas clases: "ustedes acaban de recibir un beneficio inmenso, y de que reportarán grandes ventajas; la nacion se halla en el estado mas opurado; necesita recursos; á cuenta de ese beneficio hagan ustedes el sacrificio de continuar pagando el diezmo hasta Febrero de 1859."

Me veo en la precision de hacerme cargo de algunos de los argumentos que se han hecho en las sesiones anteriores contra el diezmo, argumentos que tienen por objeto demostrar que el diezmo es una excepcion de todas las contribuciones, y por consiguiente injusto. Uno de estos argumentos lo hizo el señor Sancho, extendiéndose en examinar si podian aplicarse al diezmo las doctrinas que yo emito, ó mas bien á otras contribuciones directas, territoriales, entre las cuales citó *la talla ó el equivalente* y otras que se pagan en la corona de Aragon, y particularmente en el reino de Valencia. Señores, si estas contribuciones son territoriales, si son tan antiguas como el diezmo, no lo dude el Sr. Sancho, esas participan enteramente de la naturaleza misma de la contribucion del diezmo. ¿Y quién ha negado esto? Nadie ciertamente. La contribucion territorial se divide en contribucion decimal, ó sobre los frutos y especies, y en contribucion territorial, que es la que los franceses llaman *fonciere*. La primera es sobre las especies, y se pueden hacer cerca de ella las observaciones que se han indicado: la segunda es la de cuotas fijas que se impone directamente á los propietarios territoriales. Estos, cuando compraron sus tierras, las compraron existiendo esa contribucion; y así, es evidente que no compraron aquella parte de la finca de que procede la contribucion. Hicieron sus cuentas con este gravámen. En esto todos estamos conformes.

Ha dicho el Sr. Sancho que sucederia lo mismo con las demas contribuciones cuando son antiguas. Sucede efectivamente una cosa semejante. Está impuesta la contribucion de alcabalas; y yo que tengo fondos y deseo especular, calculo qué inconvenientes pueden resultar de esa contribucion, y si me dedico á estas especulaciones, es porque existiendo esta contribucion sé que puedo hacerlas con fruto, que yo no alcanzo otro empleo mejor, ó menos gravado. Lo mismo sucede con las demas contribuciones.

Hay sin embargo una diferencia importante entre suprimir una contribucion que está impuesta sobre los capitales ó industria, y suprimir una contribucion territorial. Esta es materia importante, sobre la cual llamo muy particularmente la atencion del Congreso. Cuando se suprime una contribucion sobre los capitales, lo que se hace, es devolver sus valores á los que estan dedicados á aquel ramo de industria; pero no se les devuelve su propiedad, porque los capitales é industria es una propiedad del hombre. Se les releva de un gravámen que no puede prescribir. Este es dueño de los capitales que acumula, y es dueño de las facultades físicas y morales con que le ha dotado la naturaleza. Pero cuando se trata de una contribucion territorial, la cuestion se presenta de otra manera enteramente diversa, porque en primer lugar se ha demostrado que el propietario territorial no tiene parte en aquellas tierras de que procede el diezmo; y en segundo lugar, porque aunque la tuviere, la propiedad territorial es distinta de la de los capitales y de la de la industria, las cuales son del hombre, ó como creacion suya por su economía, ó como don de la Providencia.

Yo profeso, señores, la doctrina de que la civilizacion del mundo, esta riqueza, este grado de altura á que ha llegado la especie humana, proviene de un principio, que es el reconocimiento de la propiedad territorial: si no fuera por él, el mundo estaria inculto, la especie humana no existiria quizás sobre la tierra.

Tal es la importancia que doy al principio de la propiedad territorial. En el país que se reconoce, no hay nada que se oponga á su desarrollo: con ella la isla de Malta, que es una roca, se ha convertido en un jardín. Por el contrario hay países favorecidos por la naturaleza que estan sin cultivar porque no se reconoce en ellos este importante principio. Pero la propiedad

territorial es una cosa de naturaleza muy distinta de las demas propiedades. La propiedad territorial, que como he dicho, tiene tanta influencia en los progresos y conservacion de la especie humana, no procede de un derecho tan imprescindible y tan sagrado como los capitales que se crean y la industria que se ejerce. Esto es tan cierto que en muchos países del globo, no tan solo no se reconoce la propiedad territorial, sino que ni se puede concebir cómo pueden corresponder estas perpetuamente á unas mismas familias, y cómo todos los demas ciudadanos no tienen derecho á participar de sus cosechas.

La propiedad territorial se reconoció porque se vió que era imposible que las tierras produjeran lo suficiente para mantener al cultivador y á las demas clases de la sociedad, sin darlas á otra persona. Este es el origen de la propiedad territorial, institucion económica, é institucion ventajosa sin la cual, como ya he dicho, no existiria la especie humana; pero institucion de una naturaleza muy distinta que la propiedad de los capitales que el hombre acumula, y de la industria que ejerce.

Dedúcese de aquí una consecuencia muy importante, y es que siendo la propiedad territorial una institucion civil, toda vez que los propietarios territoriales se opongan al principio al objeto con que les concedió este monopolio ó privilegio, puede muy bien el legislador interponerse y reclamar las ventajas que la sociedad tiene derecho á exigir.

Todo esto sirve para demostrar que es cosa muy distinta quitar una contribucion impuesta sobre los capitales ó sobre la industria, á quitar una impuesta sobre la tierra ó propiedad territorial, á la cual por su naturaleza diversa no son aplicables las mismas doctrinas que lo son respecto de la alcabala y demas. Estas contribuciones estan impuestas por necesidad, porque es indispensable hacer frente á las necesidades públicas; pero cuando se suprimen, nada se regala al contribuyente, se le deja lo que es suyo. No sucede lo mismo cuando se suprimen contribuciones territoriales muy antiguas.

Ha dicho tambien el Sr. Sancho que es indiferente pagar una contribucion en frutos ó en dinero. El labrador tiene frutos, no tiene dinero, porque como ya he dicho en otra ocasion, en España no puede haber dinero abundante interin no se fomente la industria fabril y mercantil. Donde hay muchos cambios hay dinero; donde no hay cambios no le hay. Así sucede que en España hay muchas veces riqueza en frutos y no en dinero, porque no teniendo despacho para nuestros frutos, lo que resulta es que las trojes del labrador estan llenas de frutos, y no tiene una peseta. Se dice que los frutos tienen precio: esto es una cosa, y otra es que los frutos puedan venderse á un precio siquiera mediano.

Dijo tambien el Sr. Diputado á quien contesto, que la contribucion del diezmo ataca el capital en los años estériles. Esto no tiene duda, se ataca muy poco, porque es poco lo que se recoge; pero le ataca. ¿Y qué contribucion no ataca el capital en un año estéril? Todas incurren en este inconveniente, así como la de paja y utensilios, y todas las demas contribuciones directas, las cuales cuando son superiores á los productos atacan el capital, y se paga por ellas la misma cantidad en los años abundantes y estériles.

Dijo tambien S. S. que esta contribucion era injusta, porque se pagaba con desigualdad en diferentes provincias: que en Valencia, por ejemplo, como habia cuatro cosechas se pagaba cuatro veces el diezmo, y que en las provincias de Extremadura y de la Mancha, donde solo habia una cosecha, se pagaba una sola vez. Esto es indispensable, porque es menester que tenga presente el Sr. Sancho, que el diezmo se paga en proporcion de los frutos que se recogen, y que si se pagan cuatro veces en Valencia, es porque esta provincia es cuatro veces mas productiva que las de Extremadura y la Mancha, donde solo se recoge una cosecha.

El Sr. Sancho hizo despues un argumento terrible contra la continuacion del diezmo. Soy tan franco como todo esto, y esté seguro S. S. que si hubiese hallado tanta fuerza en los demas, se lo hubiera confesado. Nos dijo que la contribucion del diezmo se oponia á los progresos de la agricultura, y lo probó diciendo que toda tierra que no puede soportar el diezmo, es imposible que se cultive, y no cultivándose se encarecerán sus productos, y encareciéndose los productos en razon á esta carestia, pagarán los consumidores. Este no es un argumento, es todo un sistema. Por de pronto en España las tierras nuevamente auotadas no estan sujetas hasta cierto número de años al pago del diezmo, de manera que hasta que se han reintegrado los roturadores de sus anticipaciones, pagando cuando habiéndose superado estos inconvenientes se las puede considerar en la misma situacion que las demas. Pero hay otra consideracion que está en la naturaleza misma de la cuestion, y es que el argumento del Sr. Sancho no tiene aplicacion hasta el mes de Febrero de 1859, pues que en este corto tiempo no puede abandonarse el cultivo de las tierras. Se ha dicho que donde hay un producto de la tierra, nace un hombre que la cultive; y es tambien evidente que la poblacion se aumenta con los medios de subsistencia, aunque con ciertas condiciones, porque sin ellas muchas veces se aumentan los medios de subsistencia, y no la poblacion.

En Polonia, por ejemplo, hay una produccion inmensa, capaz de mantener una poblacion diez veces mayor, y no hay esta poblacion; pero si en Londres, donde se construyen las carrozas y los objetos de lujo que se llevan á Polonia. Pero aunque yo considere que donde hay productos hay poblacion que los produce, es preciso tener presente que no siguen estos la misma proporcion en su reproduccion que la especie humana. La especie humana necesita para duplicarse 20 ó 25 años, y durante ellos ¿se han de conservar los productos hasta que nazcan los que los han de consumir? Por esto esa verdad es inaplicable (*El Sr. Burriel pide la palabra en contra*), y voy á probarlo.

Supongamos que el trigo vale hoy á 60 rs.; que se dejan de cultivar algunas tierras, y habiendo una cantidad menor de trigo vale á 70 rs. al año. Es evidente que tendrá que pagarse á esa cantidad: pues bien; si alucinados los labradores vuelven á cultivar sus abandonadas tierras, ¿cuál seria el resultado? Qué habiendo la misma circulacion y el mismo trigo, este volveria á bajar á 60 rs., y así sucederia siempre por medio de un flujo y reflujo, porque los consumidores, los hombres no se multiplican con la velocidad que los vegetales. Y aun así es preciso que el Gobierno contrarie el curso natural de las cosas y prohiba la introduccion de trigo extranjero, pues si no tales tierras no se cultivarian jamás; y tengase presente que los que sostienen este sistema son los que sostienen al mismo tiempo la libertad ilimitada del comercio, los que no quieren adua-

mas, y los que quieren en fin reducir á un estado casi salvaje á las naciones agrícolas.

No se crea, señores, que digo esto para sostener el diezmo. Contesto á argumentos. Se han hecho, y es preciso examinarlos. Nada de eso: todas las instituciones humanas perecen, y sería un loco el que quisiera restablecer una cosa cuyo fin ha llegado. No hay hombre pues que se oponga á un torrente, y así lo que debe hacerse en mi concepto es dejarlo, y pensar en otros medios para en adelante.

Opino por todas estas consideraciones, que no quiero explicar mas por no molestar la atención del Congreso, que es absolutamente necesario para concluir la guerra civil; para alcanzar esa paz tan deseada de los pueblos; para sostener el culto y sus ministros, y con ellos la Constitución política de la monarquía, que se acceda á la propuesta del Gobierno.

El Sr. Secretario REINOSO leyó á propuesta del Sr. Martín, el párrafo del acta de la última sesión, relativo á la desaprobarción del voto particular de los Sres. Pacheco y Morales de la Cortina.

El Sr. OVEJERO empezó manifestando que sería sumamente breve, y que habiéndose reproducido en esta cuestión cuantas observaciones podían hacerse, se ocuparía solo en explicarlas.

Añadió que Diputado por una provincia que exclusivamente era agricultora, le parecía que no cumpliría con su deber si no levantase su voz contra el diezmo; que tenía el convencimiento de ser muy perjudicial á los intereses de su provincia; y que nombrado también por una provincia que en las Cortes constituyentes tuvo un Diputado que promovió su abolición, se honraba en extremo de pertenecer á ella, y que sin embargo de haber visto el resultado de los dos votos particulares, usaba de la palabra porque no creía que de ahí se dedujese la aprobación del dictamen que se discutía.

Entrando el orador en la cuestión, que no consideró necesario examinar ni económica ni políticamente, manifestó que solo con proponer la continuación del diezmo se había faltado á la Constitución, sin que se entendiese por esto que era su ánimo hacer oposición al ministerio, porque nada valía para apoyarle, y nada podrá valer para oponerse á él, y por lo mismo no tenía necesidad de justificar que aunque había aprobado el voto de los Sres. Huelves y Lujan, no había querido que el culto quedase abandonado, porque tenía entre los individuos del clero, un hermano, varios amigos, otro primo (*Risas*), y además debía su educación á otro eclesiástico, por lo que el clero le merecía el mayor respeto y quería que fuese dotado y respetado, motivo por el cual se oponía á la continuación del diezmo.

Pasó despues á manifestar las razones que había tenido para votar el dictamen de los Sres. Lujan y Huelves, así como la enmienda del Sr. Argüelles, con la cual creía que el Gobierno llenaba mejor sus obligaciones, que no eran solo las del culto, pues la cuestión estaba desembosada de la capa de equidad con que había querido presentarse. Que el Sr. Ministro de Hacienda, llevado un momento de lo que pensaba en su corazón, había dicho francamente que la cuestión no era esa, porque el culto y el clero nunca se hubieran abandonado en España, pues la religiosidad estaba en el corazón de los españoles. Demostró en seguida S. S. que la cuestión estaba reducida á esto, y no á lo que decía el Gobierno en su proyecto; en el cual se hacía mención del art. 11 de la Constitución, en que se dice que la nación está obligada á mantener el culto, y se olvidaba del 6.º, en que se sanciona que todos los españoles deben contribuir en proporción á sus haberes á las cargas del Estado.

Despues de manifestar su sentimiento, porque dos castellanos viejos firman el dictamen de la mayoría, cuando tan recargada estaba su provincia con esta contribucion, pasó á demostrar los inconvenientes que origina á la clase agricultora, que es la exclusiva que sostiene la guerra, y que por esta circunstancia merecería alguna recompensa, nivelándola en el pago del culto con todas las demas clases, pues era injusto que ella solo pagase el diezmo, y ningún Gobierno previsora había debido recargar solo á una clase con tan gravosa contribucion.

El orador indicó por último que el diezmo debía abolirse para siempre solo por la consideracion de que hacia á los hombres malos sin necesidad, y fomentaba la inmoralidad, y terminó rogando al Congreso se sirviese desaprobar su continuacion.

El Sr. PRESIDENTE: No pudiendo continuarse por un órden regular en este asunto, por estar determinado se reunan las sesiones, se suspende esta discusión.

Habiendo obtenido la palabra el Sr. SEOANE, dijo:

Unos documentos remitidos por el capitán general de Granada en comprobacion de que la representacion de las viudas del pueblo de Comares era apócrifa, y se había hecho sin su conocimiento, anunció el día antes, y el Sr. Presidente me lo permitió, mis deseos de aplazar una discusión con conocimiento y beneplácito de los Sres. ministros sobre esa materia. Posteriormente se ha impreso en los papeles públicos una representacion hecha al Congreso por el general Palarea, á la que acompaña otra dirigida al Gobierno de S. M.

Yo califico los procedimientos del general Palarea de arbitrarios; el general Palarea califica de calumniosas mis expresiones, y esta es una cuestión en la cual el honor del general como gobernante, y el mio como hombre público, como Diputado y como particular está comprometido. Es cuestión que necesita ventilarse, y para ello aplazo el martes 12 del corriente en el caso que el Gobierno de S. M. no tenga inconveniente en ello. En ese día puede verse la cuestión bajo otro aspecto mucho mas general.

El general Palarea y yo valemos todo para nosotros y nuestros amigos; pero hay un interes muy grande de parte del Gobierno y de las Cortes para que estas cuestiones sean consideradas con latitud, bajo un aspecto mas general que la cuestión entre dos particulares, porque es la del interes de la nación.

La interpelacion que yo aplazaré, suponiendo antes que sea del beneplácito del ministerio, pues tiene el derecho de decir si quiere, se reducirá á dos cosas.

Primero, á probar los amaños y violencias con que han sido obtenidas esas declaraciones; y segundo á hablar con latitud del estado de la provincia de Málaga en las cosas que allí pertenecen, y de otras provincias donde por desgracia este mismo sistema se va generalizando.

Con datos, mis argumentos son de una naturaleza muy delicada: una sesión pública tiene grandes inconvenientes; yo deseo para eso una sesión secreta, y al día siguiente una pública, en la que diré todo lo que se pueda decir sin perjuicio de la causa pública.

El Sr. PRESIDENTE: El Gobierno ha oido el anuncio de esta interpelacion que V. S. dice intenta hacerle. Puesto que está presente, dirá lo que crea sobre aplazamiento.

El Sr. SEOANE: Aun me falta que agregar. Yo estaria pronto á hacerla hoy, mañana, ó mas próximamente, si no hubiera sido muy desgraciado. En las comunicaciones recibidas por el correo, y sin que se crea que trato de culpar á nadie, pero, lo repito, he sido muy desgraciado, y tanto, que hasta las pocas cartas que han llegado á mis manos deben de haber sido abiertas, como consta del recibo que he puesto de una carta certificada que he recibido el día 2; y he aquí la razon por que he aplazado para el 12.

El Sr. Secretario del Despacho de GRACIA Y JUSTICIA: El Gobierno cuando en otra sesión dió cuenta de haber recibido un documento vindicando la conducta del general Palarea, estaba muy lejos de prever llegase el caso de que el Sr. Seoane pidiera tiempo y señalara el día en que quiere se trate de esta materia. El Gobierno no puede menos de observar que no estaba en las facultades del Sr. Seoane el señalar el día, ni tampoco le era dado el hacer un aplazamiento para una discusión sino interpelando al Gobierno por los medios que le designa el reglamento: el Sr. Seoane hubiera estado en su derecho; mas no es este el sentido en que S. S. le presenta.

Pero ha expresado también que el aplazamiento tiene dos objetos. El primero se reduce á comprobar los medios con que se han obtenido esas declaraciones de las viudas. ¿Y quién ha dicho que el Congreso debe ocuparse en esto? ¿Dónde están las facultades del Congreso, ni aun de las Cortes, para dar una resolución sobre este punto? ¿Figúrese el Sr. general Seoane que presenta datos, los cuales acusan al escribano que dió el testimonio, y al juez que entendió en las diligencias: ¿resolverá por ventura el Congreso que hubo coacción en los testigos? ¿No sería esto constituirse en un tribunal para lo cual ni el reglamento le dan facultades, ni aun para en este caso adoptar por sí solo medidas legislativas?

En cuanto á la segunda parte, que segun ha dicho S. S. se refiere al estado de la provincia de Málaga, ese es ya otro objeto. El Congreso sabe si es conveniente volver á tratar de un asunto que ya nos ha ocupado en otra ocasion. Sin embargo el Gobierno no la huirá; pero cree llamar la atención acerca de que una interpelacion vaga sobre el estado de una provincia, es lo mismo que decir que se va á hablar sobre el estado administrativo y económico de ella. El Gobierno no teme entrar en discusión sobre cualquiera interpelacion que se le haga acerca de la conducta de sus empleados, y de consiguiente este anuncio tan vago nada anuncia, y no puede decir si la admite ó la rehusa, ó por mejor decir, si está en el caso de responder; pero no estamos en ese caso, y si de decir, que la cuestión que el Sr. Seoane aplaza para el martes 12 del corriente sobre el modo cómo se han conducido los agentes del poder para traer esas declaraciones que remite el general Palarea, esa no la admite el Gobierno, y la resiste porque no puede ser objeto de interpelacion, porque si lo hiciera el Gobierno pasaría mas allá de sus deberes, y el Congreso de Diputados pasaría de los suyos.

En cuanto á lo que ha dicho S. S. de que ha sido desgraciado en el correo, no me atreveré á aventurar mis opiniones. Este es un asunto de mucha consideracion; en esto no me atreveré negar; pero si me atreveré á desmentir á cualquiera que diga que el Gobierno falta á su deber violando la correspondencia, añadiendo que es una calumnia.

El Sr. PRESIDENTE: Yo tengo que hacer una manifestacion. La cuestión que ha dado motivo á todas estas contestaciones fue promovida por la representacion de esas viudas. Esa vino por su órden de numeracion, como vienen todas las de que informa la comision de Peticiones. La representacion, de la cual segun he oido, fuera de aquí se ha estampado una copia, está en su turno para que sobre ella informe la comision de Peticiones: cuando la llegue su día y turno, entonces producirá otra cuestión, y por consiguiente si el Sr. Seoane y cualquiera otro Sr. Diputado pueden interpelar conforme al reglamento, pueden entonces anunciarla, mas no anticiparla. En cuanto á la sesión secreta, de que también habló S. S., el artículo 56 del reglamento previene cómo han de pedirse; de consiguiente yo no puedo alterar el reglamento.

El Sr. SEOANE para una aclaracion: El haber aplazado para el martes 12 la discusión de este negocio y la interpelacion sobre el estado de la provincia de Málaga, relativo á la conducta de las autoridades, ha sido por lo que manifesté al final de mi pequeño discurso, á saber, porque he sido desgraciado en el correo, sin que haya sido mi intencion culpar en lo mas mínimo á los empleados. Ya á su tiempo hice la salva; pero me ha sucedido haber recibido carta en que se me noticiaba haberme remitido por el correo anterior un documento, y no haber llegado á mis manos. Por consiguiente he dicho, y repito que á nadie culpaba, y menos al Gobierno de S. M.

No era precisamente para que se verificase el decir que desde ese día estaria yo pronto á entrar en esa cuestión. La representacion seguirá su curso, dice el Sr. Presidente: pues bien, por esta razon he dicho y ruego á la mesa no se dé cuenta de esa representacion antes del martes.

El Sr. PRESIDENTE: Está V. S. seguro de que no se dará.

El Sr. SEOANE: Entonces tendré yo todos los documentos para promover una cuestión muy interesante de que el Congreso deberá ocuparse.

El Sr. PRESIDENTE dió por terminado este asunto, y despues de leídas varias adiciones al proyecto de ley sobre diezmos, invitó á los Sres. Diputados á que acudieran á sus respectivas secciones para ocuparse en el nombramiento de Presidente, Vicepresidente y Secretarios. Anunció que mañana continuaría la discusión pendiente, y levantó la sesión á las cuatro menos cuarto.

## MADRID 5 DE JUNIO.

Sobre el proyecto de continuación del diezmo presentado por el Sr. Ministro de Hacienda.

ARTÍCULO CUARTO.

Conclusion.

Hemos demostrado en tres artículos anteriores (1) la imposibilidad de satisfacer los objetos á que se dirige el proyecto de

continuación del diezmo por este año, en la forma con que el Sr. Ministro de Hacienda le ha presentado á las Cortes. 1.º Porque habiendo quedado el año anterior en la miseria el culto y el clero y abandonándose á los partícipes con la mitad del diezmo, el aumento de un tercio de esa mitad, ó sean las dos terceras partes de todo el diezmo señaladas ahora, que no bastarían por el método seguido ni aun para restituir el decoro al culto y una moderada subsistencia á sus ministros, menos alcanzarán para cubrir las obligaciones desatendidas entonces y llenar las que de nuevo se añaden ahora en el proyecto, de satisfacer la mitad de sus pensiones decimales á los institutos de enseñanza, á los de hospitalidad, á los de beneficencia; de pagar las asignaciones á las religiosas dentro y fuera del claustro, y de abonar parte de las suyas á los ex-regulares. Este argumento, como fundado en experiencia tan funesta y reciente, no tiene contestacion. Si con seis se han abandonado obligaciones señaladas antes, y no se han llenado en las tres cuartas partes las otras, con ocho (que tal es la proporcion del aumento) no es posible cubrir ni aun las que fueron socorridas de las asignadas el año anterior; mucho menos atender á las que se abandonaron del todo; menos infinitamente á las que de nuevo se agregan.

2.º Por la administracion establecida en el proyecto, muy semejante á la del año próximo que tan fatales efectos produjo para el clero y partícipes. En esta ha consistido principalmente que no les alcanzase la mitad del diezmo, cuando mucho menos ha bastado otras veces para ellos solos. Los intendentes por falta de conocimientos prácticos en los arriendos, por falta de manos probadas en la recaudacion, por sus multiplicadas y urgentes atenciones que no les permiten dar á este negocio todo el tiempo y cuidado necesarios, podrán emplear mas fuerza para el cobro, pero no tanta inteligencia ni vigilancia como los que siempre le han administrado. Un ejemplo insigne del menoscabo que sufrió el diezmo por esa administracion extraña, ofrece hecho del mismo año el estado comparativo de los arriendos hechos por el cabildo eclesiástico y los hechos por la intendencia de Granada, inserto con la exposicion de dicho cuerpo en la Gaceta de 26 de Marzo próximo; y por evitar acriminaciones muy distantes de nuestro ánimo, no manifestaremos la provincia donde por testimonios conformes se remataron los diezmos de un partido en 500 rs., y produjeron luego á los licitadores mas de 200 duros. Véanse los frutos de la nueva administracion, sea por inesperienza ó por imposibilidad de los intendentes para intervenir por sí mismos en todos los arriendos y tazas; sea por torpeza ó por cualquier falta de las manos de que por necesidad han de valerse. ¿Inspirará mas confianza una junta presidida por el intendente, compuesta de individuos que jamas conocieron ni manejaron esta negociacion, que en su mayor parte carecen de interes personal que es el grande móvil del celo, que no tienen sabalternos versados y acreditados de fieles en la materia? ¿Dará mucha seguridad á los perceptores la inspeccion y autoridad suprema del intendente, á quien competen tal vez las urgencias á echar mano de cuantos recursos estan á su alcance? La Hacienda pública ha percibido del diezmo 74 millones, segun el testimonio del Sr. Ministro: ¿puede creerse que se han repartido otros 74 por las juntas, visto el abandono de tantas iglesias, y los mezquinos socorros suministrados á las demas? Y aun esos auxilios ruines; con cuánta tardanza se han dado, despues de pasado el año en muchas partes, y tal vez apollillados los granos por la incuria en su conservacion!

3.º Por el método propuesto para hacer la distribucion. Lo uno, por la desacertada y contradictoria idea de fijar cuotas determinadas á los individuos, cuando se ignora el número de estos y el producto que ha de repartirse. Lo otro, por el cúmulo de indagaciones que han de preceder segun el proyecto de dotacion, sobre las circunstancias de cada individuo y de cada iglesia, para ajustar la parte que en definitiva le corresponde de la asignacion hecha á su clase, ó bien determinar la clase en que se deba colocar: indagaciones que versando sobre 19,784 iglesias catedrales, colegiatas y parroquiales, computadas estas en un número con evidencia diminuto, y sobre 58,577 individuos, supuestos en su mayor parte con la misma disminucion, no pueden de toda imposibilidad calificarse sin instruir un número inmenso de expedientes, ni resolverse á tiempo de que perciban los interesados su parte en este año, cuya dotacion se solicita. Lo tercero en fin, porque esas cuotas, señaladas ciertamente sin cálculo, montan mas de doble, no ya del producto presumible que se destina á tantas inversiones, sino de la sola dotacion del culto y del clero. ¿De qué sirve en este caso indefectible el señalamiento? Si se hace un repartimiento proporcional á las cuotas ¿qué subsistencia queda á los ministros de catedrales y colegiatas, á quienes se dé, por ejemplo, un tercio de 30, de 2500, y aun de 2200 rs. que tienen de asignacion? ¿Cuánta al capitular, á quien toque esa parte de los 4400, y aun de mucho menos que se le señalan? Si nada se rebaja á los de cuota inferior, absorberán todo el producto, sin alcanzar á cubrirlos, y quedarán sin nada hasta los obispos. Si se les hace algun descuento, sea cual fuere, los párrocos solos quedarán dotados, porque les restan íntegras las obvecciones sobre que no gira el descuento, cuando respecto de los cabildos recae sobre su total dotacion. Este grande error de las cuotas se ha heredado en mal hora del arreglo del clero desaprobadado. Pero sus autores, mas consecuentes, pudieron fijar asignaciones, y pudieron cubrirlos si tuviesen 152,000,000 de rs.; porque desribando 15 catedrales, abandonando millares de parroquias, matando económicamente á innumerables eclesiásticos, fingiendo un total de solos 29,585 entre los activos y cesantes, determinaron los números á su placer, falsificando todos los datos existentes. Tal es el resultado de nuestros artículos, comprobado en ellos con tanta copia y fuerza de razones, que no tememos se desmenten, porque no hay poder en el mundo para destruir la verdad.

Y bien: ¿qué partido resta despues de tan amplia demostracion, para no prolongar el agravio de privar sin resarcimiento á tantos institutos de los fondos con que subsistian; de despojar de su propiedad á los partícipes legos sin indemnizacion previa, como establece la Constitución y prescribe la justicia universal, anterior y superior á todas las constituciones; de conservar con escándalo la ruina del culto y de sus ministros? Al Gobierno, principal perceptor de los diezmos, si se ve privado de ellos en su mayor apuro, queda el recurso de pedir una nueva contribucion, como acaba de hacer con la extraordinaria de guerra: ¿mas qué recurso queda á las escuelas, á los hospitales, á los partícipes, á los sacerdotes sino agonizar y perc-

(1) Insertos en la Gaceta de 1.º y 9 de Abril y en la del 28 y dos siguientes de Mayo.

ver, si no se les dota suficientemente? Pues el primer medio para que la continuacion del diezmo no sea inútil á su subsistencia, es no traer á la distribucion los que nunca tuvieron parte en el diezmo. El Gobierno se ha apropiado los bienes de los regulares; se ha adjudicado las propiedades de las religiosas, obligándose á mantenerlos: ¿por qué principio de equidad se impone luego su manutencion sobre un fondo á que nunca tuvieron derecho; que por títulos tan justos y sagrados han poseído otros, y les es necesario para subsistir? El mantenimiento de los regulares, ¿no debe salir de los bienes que eran suyos por ley? ¿Por que no se dan en administracion á las religiosas sus fincas no vendidas, como se propuso justisimamente en el Senado? ¿Se cree que el escaso diezmo que puede esperarse en tan angustiadas circunstancias, alcanzará no solo á cubrir sus antiguas obligaciones, sino á llenar esos descubiertos inmensos del Estado? Cuando las tropas se apoderan de los frutos en la necesidad; cuando las facciones merodean en los campos ó roban en las trojes; cuando una cuadrilla mandada por otra faccion apalea en Valencia á los recaudadores, y si algun labrador ha separado voluntariamente la parte decimal, pone fuego á su era en luminoso testimonio de que el diezmo está reprobado por la opinion pública; ¿entonces se llaman nuevos y numerosos convidados para repartir las sobras? La insuficiencia del fondo demostrada en nuestro primer artículo, confirmada por la experiencia del año próximo, no permite la admision de extraños participes sin defraudar gravisimamente á los antiguos.

¿Y con qué objeto se insiste en reglamentar una administracion extrana, que tan pocos bienes ha producido en su primer ensayo? Nueva seria cuerdo variar de direccion y de agentes (por solo el gusto de variar) en las circunstancias mas difíciles, y acometer los riesgos de una administracion inexperience y negligente por su constitucion y falta de interés, separándola de los que con mas inteligencia, con otros auxilios, con el celo del interés propio la desempeñaron hasta ahora sin reclamacion de los administrados: mas cuando se han visto los efectos, cuando se ha experimentado el menoscabo, tal vez la insubversacion de las rentas que muestran los hechos citados anteriormente, insistir en el sostenimiento de la nueva administracion, algo parece tener de pertinacia. ¿Quién se ha quejado de la administracion de los cabildos? Pues el cabildo de Sevilla se queja de haber abandonado á su ruina, á pesar del clamor de los pueblos, 85 parroquias de las diócesis que se estaban restaurando, por no haber librado cantidad alguna para este urgentísimo objeto la junta diocesana, pendiente de resolucion que ni ha dado ni podrá dar la junta central de Madrid: véase el resultado de innovar y complicar la máquina administrativa. Pues la universidad de Salamanca, la mas interesada de todas en los diezmos, pide á las Cortes la desaprobacion de los artículos 2.º y 3.º del proyecto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, en los cuales se establecen las juntas. Pues los participes legos solicitan la continuacion del diezmo en la forma y bajo el método anterior. ¿No ha administrado el Gobierno por sus agentes el excusado, las tercias, el noveno que le corresponden? ¿No han administrado su diezmo los grandes en los pueblos donde le perciben exclusivamente? Pues continúen los católicos administrando el diezmo de las iglesias; y en buen hora intervengan en cuantas transacciones les interesen, comisionados por los párrocos, por los participes legos, por las corporaciones, y por cuantos tengan una parte en el acervo comun, como ha intervenido constantemente la Hacienda para separar su noveno. Esto conservaría la inteligencia, el interés y la fidelidad de la administracion, y aseguraría la confianza que nunca ha faltado á los perceptores, sin innovaciones, siempre peligrosas y en el día mal acreditadas. ¿Quiénes de ellos han quedado mas satisfechos de la administracion de las juntas, cuyos inconvenientes explanamos en nuestro artículo segundo?

En el tercero hemos demostrado con tal evidencia la imposibilidad de una distribucion por asignaciones fijadas anteriormente, que podrán no ser consideradas, mas no serán desvanecidas nuestras razones. Sobre un fondo incierto solo pueden señalarse partes *alicuotas* ó proporcionadas á su total, sea cual fuere; y este ha sido y no puede ser otro el método de distribuir el diezmo entre sus participes. Ciertamente no creará el fondo repartible por no fijar á los interesados sus asignaciones; pero se evitará la monstruosa desproporcion, la desnivelacion absurda, la completa ruina de muchos de ellos con un repartimiento calculado sobre otras bases que las del producto. Jamas, aun en los tiempos mas abundantes del diezmo, ha podido hacerse una distribucion entre el crecido número de eclesiásticos de España, suficiente por si sola para su conveniencia sustentacion. Se ha destinado generalmente una corta porcion al clero parroquial, auxiliando á los párrocos frecuentemente con habitacion propia, dejándoles en muchas partes la primicia, asignándoles en todas la cuarta funeral, los derechos de estola, las ofrendas de los fieles y demas obviaciones, y agregándoles cuando ha sido menester para complemento algunas fundaciones ó beneficios; mas sin empeñarse en tasarles como á ningun otro cantidades fijas, á cuyo pago fueran insuficientes los rendimientos decimales. Así quedaba libre mas parte de ellos para dotar dignamente el culto y el clero de las catedrales, en que se mostraba al pueblo de un modo sensible la magestad de los misterios de nuestra religion, y á todos los ministros el término de una larga carrera de estudios y servicios en la cura de almas ó en la enseñanza pública. Sus prebendas mejor dotadas, debidas por otra parte al senado de la diócesis, á los coadjutores ó sustitutos del prelado en su administracion, eran ademas el descanso de una vida laboriosa, y el estímulo temporal de su penoso ministerio. Sin ese estímulo, sin esa expectativa, ¿serán muchos los que consuman su patrimonio en disponerse por largos estudios, en aspirar por costosos afanes á unos destinos de igual ó menor utilidad que el que obtiene desde los primeros años un oficinista? ¿Cuál será por ese medio la educacion, la ciencia, el celo de los eclesiásticos?

No aprobamos las riquezas excesivas de la Iglesia; pero es necesario confesar que esas estuvieron limitadas siempre á un corto número de prelados y de catedrales. Ha habido en otros tiempos algunos, no muchos obispos con rentas cuantiosísimas; pero sin defenderlas, ni desearlas, ni recelar que se restablezcan, es justo conocer que ni por derecho ni en el hecho han sido la dotacion personal del prelado, como se supone, sino el patrimonio de los pobres, el alivio de las calamidades públicas, el fondo comun con que se levantaban ó restauraban ó proveían de lo necesario, y aun se dotaban á veces las parroquias; el caudal con que se fomentaba y auxiliaba á los pueblos en sus necesidades, y en sus urgencias al Estado. Señálese una clase cualquiera, la mas poderosa, que haya dejado tantos monu-

mentos de su beneficencia á la posteridad, como los que hay en todas las diócesis, de enseñanza, de curacion, de socorro y asilo para la indigencia, instituidos por sus obispos. Quien ha recordado la renta exorbitante que cupo algunos años al cardenal de Lorenzana, para excitar el odio contra una riqueza que ya no existe, ¿por qué ha dicho la verdad á medias sin indicar siquiera en honor de aquel gran prelado la ilustrada y bienhechora inversion de esas rentas en tantos edificios útiles y grandiosos, en tantos institutos para promover la enseñanza pública, las ciencias naturales, las bellas artes, la literatura, la industria, las fábricas?..... ¿Hubo algun potentado, algun Gobierno que hiciese tanto por una provincia como el Sr. Lorenzana por la de Toledo? ¿No merecia siquiera que al mencionar sus grandes rentas se hubiese añadido: *aunque las empleó en bien de su pueblo?* Pero esto no convenia á los fines del orador.

Nos hemos distraído: no debe, no puede haberlas; y es hacer una mofa, un escarnio del clero hablar de su riqueza, cuando se le ha reducido á la mendiguez. El clero solo pide una moderada subsistencia; solo pide decoro para el culto; solo la conservacion de sus templos; y solo puede conseguirlo recaudando y distribuyendo por si mismo la parte que le toque de diezmo con proporcion á las necesidades locales que ni las Cortes, ni el Gobierno, ni las juntas conocen, ni pueden conocer por si mismos, sino por informes aventurados é interminables: necesidades que han tenido delante de sus ojos los prelados para establecer la antigua distribucion. Encuéntrese en buen hora á su celo, que si hay agravios en ella respecto de algunas parroquias; que si en la situacion presente hubiese sufrido menoscabo especial alguna iglesia, procuren socorrerla en consideracion á las circunstancias; y no se aspire á sujetarlas á una tarifa impracticable, ruinosa en su aplicacion, degradante en comparacion de las asignaciones civiles. Cabrán á lo mismo, cabrán á menos si se quiere; pero no se quejarán al Gobierno ni á las Cortes porque les han escatimado los medios de subsistir: ningun sacerdote recibirá de sus maños la humillacion de ser tasado en menos que un barrendero.

En el año anterior los templos, el culto, sus ministros se han entregado á la ruina, al indecoro, á la miseria, destinándose mayor parte del diezmo que les tocará probablemente en el actual: ¿por qué se traen en este á la distribucion nuevos é inauditos participantes, si ya no se quiere que todos pezezan?—En el año anterior la inexperta, embarazosa y negligente administracion de las juntas que descentonó á todos, hizo la reparticion mas tardia y desventajosa, y dejó abandonadas urgentísimas obligaciones: ¿por qué se insiste en conservar esas juntas extrañas á la Iglesia para administrar los bienes de la Iglesia? En el año anterior, por un cálculo de cuotas se desniveló la mezzuina distribucion hasta el punto de no tocar á algunos nada, y no alcanzar á otros para el calzado: ¿por qué no solo obstinarse en las cuotas, sino establecerlas mas complicadas, mas difíciles de calcular, mas á propósito para inutilizar la dotacion? Y este trastorno para solo un año, como si no pudiese servir para un año mas la administracion que ha bastado para tantos siglos!

Es triste (concluiremos con las palabras del Sr. Ministro de Hacienda en la sesion de 2 de este mes, hablando sobre el mismo asunto): "es triste que no ha de servir la experiencia para nosotros, y que teniendo un camino llano queremos ir á despeñarnos en un precipicio."

## CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Zaragoza 2 de Junio. Escriben de Sos, con fecha del 31 del pasado, que á las ocho de aquella mañana habia llegado allí la columna del coronel D. José Caba, la cual, despues de racionada, salió para el pueblo de Urries, distante una legua, en cuyo punto se hallaban 600 facciosos navarros asolando el pais con sus exacciones.

Otro batallon faccioso habia llegado el 30 á Sada, y otro se hallaba en San Vicente. A estas estaban reducidas las fuerzas rebeldes, que se sospechó intentasen invadir el alto Aragón; pero que ya parecia no tener mas objeto que el de sacar viveres y dinero de aquellos pueblos.

Teruel 29 de Mayo. Las facciones estan amedrentadas con la venida de refuerzos para este ejército. Del mismo Cabrera se refiere haber tenido hace muy pocos dias una conversacion con un paniaguado suyo, en la cual se profirió en estos términos: "soy perdido si le llegan refuerzos á Oráa, pues en este caso no sabré qué hacerme: en poco tiempo han disminuido mucho mis batallones; pero si no vienen refuerzos á los cristinos, seguiré toreándoles como hasta aqui."

Nosotros por el contrario ansiamos por que acaben de llegar estos refuerzos para que terminen tantos infortunios y desdichas como estan deplorando los infelices pueblos de esta provincia.

Insertamos á continuacion, segun ofrecimos ayer, lo que nuestro corresponsal de Paris nos decia con fecha del 26 sobre el negocio del camino de hierro.

Paris 26 de Mayo.—He hecho á ustedes en mis anteriores algunas indicaciones, aunque ligeras, del proyecto del camino de hierro desde Paris hasta el mar, que hoy llama aqui la atencion de todos: quiero ahora extenderme algo mas sobre este particular importante, participándoles algunos pormenores históricos acerca de él, cuyo conocimiento podrá tal vez interesar en ese pais. El Gobierno pidió el año pasado la autorizacion competente para conceder á compañías las grandes líneas de caminos de hierro, y las Cámaras negaron la autorizacion. Este año pidió que se le autorizara para hacerlo por si, y experimentó la misma contradiccion; mas habiéndose explicado algunos Diputados en sentido de querer que se hiciese por medio de compañías, desde luego se concibió el pensamiento de apoderarse del proyecto del Gobierno, y de proponer al Sr. Aguado que se pusiese al frente de esta grande empresa nacional. Conociendo Aguado toda la importancia del negocio, desde luego aceptó la propuesta, y al instante ha visto reunirse á él un sinnúmero de suscriptores, cuyos capitales para la suscripcion llegan ya á 400 millones. Con motivo de una cláusula del contrato que el Sr. Aguado se negaba á firmar por parecerle perjudicial á los suscriptores, se suscitó un gran debate entre él y los Ministros á punto de irse ya á romper el contrato; pero la manifestacion sin ejemplo de todas las opiniones de la prensa, de las Cáma-

ras y del público en general á favor de la nueva empresa ha sido tan fuerte que no ha podido menos de accederse á las proposiciones del Sr. Aguado en una nueva conferencia que tuvo ayer con los Ministros: en ella, habiéndose reconocido que su propuesta era un modelo de probidad y de desinterés en las comisiones, porque todas las ventajas son para los accionistas, y ninguna en especial para el fundador de la empresa, se acabó por concederle aun mas de lo que pedia; y en su consecuencia se va á someter á las Cámaras este negocio hoy mismo, ó lo mas tarde el lunes.

Es muy digno de notarse el haber habido en esta ocasion dos proyectos para el mismo camino, el del Gobierno, que es ya el de Aguado, y otro propuesto por Mr. Lafitte. Este último va á ser infaliblemente desechado á pesar del vivo empeño de la oposicion. Llamo á usted de propósito la atencion sobre este segundo proyecto de Mr. Lafitte por la singular coincidencia que tiene con su proyecto de empréstito en España, el cual probablemente tendrá el mismo resultado que el de nuestro camino de hierro.

Nuestra correspondencia de Paris del 28 no contiene ninguna noticia importante. El *Diario de los Debates* de dicho día publica la contestacion dada por el ministro de Estado de Méjico al *ultimatum* que el encargado de negocios de Francia le habia remitido pocos dias antes.

Hoy 4 de Junio habrá hecho lord Londonderry en la Cámara de los Lores una interpelacion sobre los asuntos de España.

Nuestros fondos seguian en Paris entre 21½ y 21. En Londres el 26 á 22 con cupón. En Amsterdam el 25 á 21½. En Amberes el 26 á 21½, y en Bruselas el mismo día á 21½.

## BOLETIN DE COMERCIO.

Cotizacion del día 2 á las tres de la tarde.

### EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 20½, tres dieziseisavos, y 20½ á 60 d. f. vol. y firme: 21, 20½, nueve dieziseisavos, ½ y 20 quince dieziseisavos á v. f. ó vol. á prima de ¼, ½ y ¾ por 100 con cupones.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Ideem sin interes, 4 nuevas al contado: 5 siete dieziseisavos á 27 d. f. ó vol.: 5½ á 30 d. f. ó vol. á prima de ¼ por 100.  
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

### CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 57½.  
Coruña, ½ d. papel.  
Paris, 16-2 id.  
Alicante, 1½ b.  
Barcelona, á ps. fs., 1½ papel id.  
Bilbao, ¾ d.  
Cádiz, ½ b.  
Granada, par papel.  
Málaga, ¼ b.  
Santander, ½ papel id.  
Santiago, ¾ d.  
Sevilla, ½ b.  
Valencia, 1½ b.  
Zaragoza, 1½ papel id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

## IMPRENTA NACIONAL.

### COLECCION DE LEYES

### Y RESOLUCIONES DE LAS CORTES.

Y DE LOS

### REALES DECRETOS,

### ORDENES Y REGLAMENTOS DEL GOBIERNO.

En el despacho de dicha Imprenta se halla de venta el cuaderno de esta coleccion, correspondiente al mes de Abril de este año.—El precio de cada cuaderno es de 3 rs.

La coleccion que publica la Imprenta Nacional, ademas de ser muy completa y exacta en cuanto es de interes general, reúne las ventajas de continuar en la misma forma, orden y distribucion conocida que se adoptó cuando principió á publicarse hace muchos años, y de poderse adquirir cómodamente por medio de una corta cantidad mensual.

Esta coleccion se enriquecerá cada vez mas, y se dará con mayor anticipacion todavia, para poder de este modo satisfacer la urgencia de muchos suscriptores.

### ANUNCIOS.

TRATADO sobre la educacion familiar de los padres, por D. José Luque y Cordon, presbítero: un folleto en 8.º de ocho pliegos de impresion: 4 rs.

La Religion demostrada por la razon, y el origen de la felicidad: folleto de cinco pliegos en 8.º: 5 rs.

Reflexiones de la naturaleza é intencion á las obras de Dios en el orden natural: folleto en 8.º de ocho pliegos: 4 rs.

Lamentacion del estado eclesiástico y de las calamidades de la Iglesia: folleto en 8.º de cinco pliegos: 5 rs.

De la conservacion de la salud y del buen uso de ella. tratado fisico moral útil á toda clase de personas: folleto en 8.º de cuatro pliegos: 5 rs.

Se venden en las librerías de Cuesta, frente á las gradas de S. Felipe, y de Razola, calle de la Concepcion.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL